

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2023 .

A despacho del señor juez el presente expediente, informando que el apoderado judicial del extremo ejecutante solicitó fijar fecha para diligencia de remate.

Srívase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00540 00

FIJA FECHA REMATE PONE EN CONOCIMIENTO

El apoderado del extremo activo solicitó mediante escrito que antecede nueva fecha para la diligencia de remate en el presente proceso, por cuanto la Superintendencia de Sociedades rechazó la solicitud de insolvencia presentada por el señor Carlos Armando Valbuena Ochoa.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se procede programar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso, para el día **jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés a las 3:00 P.M.**

Por último, se pondrá en conocimiento el informe rendido por el secuestre el cual podrá ser consultado en el siguiente link: [100InformeSecuestre.pdf](#)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés a las 3:00 P.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-931.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (copiar el link) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las postulas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

QUINTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación con la finalidad de informar el medio por el cual se realizar la citada diligencia.

SÉPTIMO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Temas a la cual pueden asistir por medio del presente link: <https://call.lifesizecloud.com/17874228>

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOVENO: Oficiar a la Secretaria de Hacienda Municipal en los términos establecidos en el citado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

Ejecutivo con Garantía Real
17380 31 12 001 2017 00540 00
Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Carlos Armando Valbuena Ochoa